



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA EL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA (GALP DE FUERTEVENTURA), LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

Visto el informe propuesta de resolución definitiva del Grupo de Acción Costera de Fuerteventura (GALP de Fuerteventura), al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo.- Mediante Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC nº 230 de 27.11.2019), corregida mediante Orden de 22 de julio de 2020, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la mencionada Orden (BOC nº159 de 7.08.2020), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, corregida mediante Orden de 22 de julio de 2020, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la mencionada Orden (BOC nº159 de 7.08.2020).

Tercero.- Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP de Fuerteventura, éste de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 d) de la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018, remite el pasado 29 de julio, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recoge la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

Cuarto.- Se comprobó por parte del órgano gestor que la propuesta definitiva de resolución provisional, se ajusta a lo establecido en la orden de bases.

Quinto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 22 expedientes.

Sexto.- Mediante Resoluciones de 28 de abril y de 8 de mayo de 2020, se dan por desistidos los expedientes que a continuación se relacionan y en consecuencia se archivan los mismos:

ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO
ASOCIACIÓN PLAIN AND TRAIN	COMO PEZ EN EL AGUA. UN MAR PARA TODOS
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	UN PUERTO VIOLETA
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	MAR DE OPORTUNIDADES
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	LITORAL EN RED
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	COBERTURA MÓVIL EN POZO NEGRO
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	FLORES DE LA MAR





AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	CIRCUITO DE ESCULTURAS "NUESTRAS TRADICIONES MARINERAS"
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO LOCAL
AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO	PUERTO-ACTÚA
JESÚS PERDOMO SANTANA	ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN BUQUE PESQUERO
ASOCIACIÓN FUERTE ES LA VIDA, PARKINSON NO LIMITS	OCEANS EXPRIENCE

Séptimo.- Se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6, letra d) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se ha comprobado que cumplen también los requisitos de la letra e) del mismo artículo, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, comprobándose la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios propuestos, al constatarse la inexistencia de antecedentes penales de dichos beneficiarios, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

Octavo.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los citados beneficiarios propuestos, y con la información disponible en la misma, no se observa que ninguno de ellos haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución. Asimismo, se ha comprobado a través del citado IGAE, que no figuran infracciones relativas a subvenciones, cometidas por dichos beneficiarios propuestos.

Noveno.- Mediante Resolución de 25 de agosto de 2020, se resuelve provisionalmente para el GALP de Fuerteventura, la convocatoria pública prevista en la Orden de 14 de noviembre anteriormente referenciada, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios el pasado 26 de agosto de 2020, estableciéndose en su resuelto III, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en el dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Décimo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la mencionada Orden de 9 de febrero de 2018, una vez transcurrido el plazo de aceptación, el GALP de Fuerteventura, ha remitido con fecha 16 de septiembre de 2020, la propuesta de resolución definitiva.

No todos los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la mencionada Resolución de 25 de agosto de 2020 han aceptado la subvención propuesta, quedando establecido como nuevos beneficiarios los señalados en el Anexo II de la presente resolución.

Mediante informe de fecha 16 de septiembre de 2020, se autoriza la modificación de las inversiones respecto al expediente a favor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, disminuyéndose el importe de la inversión a realizar, haciéndose constar en dicho Anexo II.

Decimoprimer.- Conforme a la citada propuesta de resolución definitiva del GALP Aider La Gomera, se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegundo.- El resuelto tercero de la Orden de convocatoria, de 14 de noviembre de 2019, corregida mediante Orden de 22 de julio de 2020, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la mencionada Orden (BOC nº159 de 7.08.2020), establece los créditos tanto para el ejercicio 2020 como para el ejercicio 2021, destinándose para el GALP Fuerteventura, los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":





ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
116.019,59 €	215.464,94 €

Decimotercero.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

Decimocuarto.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de elevar la Propuesta de Resolución definitiva al órgano concedente.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

Quinto.- El artículo 15.1 de la citada Orden de bases, establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del GALP "Grupo de Acción Costera de Fuerteventura",

RESUELVO

I.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), por la que se convocaron anticipadamente, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (173.035,53 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.02, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:





TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULOS FEMP	72,25 %	12,75 %	85 %

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

III.- Aceptar las renunciaciones de los siguientes expedientes:

SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU	G76054550	PROGRAMA SURF ADAPTADO Y OCIO TERAPÉUTICO
FUERTEMARES 2000 SL	B76364801	OPERACIÓN OBRADOR DE TRANSFORMACIÓN
OCEOMIC, S.L.	B76127166	LANZAMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN COSTERA
OCEANS EMOTION, S.L.	B76325703	PROGRAMA ESCOLAR: CONOCE A LOS MAJOREROS DEL MAR ADENTRO
OCEANS EMOTION, S.L.	B76325703	NAVEGACIÓN ADAPTADA PARA PASAJEROS CON MOVILIDAD REDUCIDA
OCEANS EMOTION, S.L.	B76325703	GUÍA DE CETÁCEOS: FUERTEVENTURA
SUN AND SEA TOURS, S.L.	B76322254	ADAPTACIÓN BUQUE BOATDIL

IV.- Los interesados que han aceptado las subvenciones concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

En el expediente a favor de la C.P de Corralejo, se ha producido una modificación respecto al importe de la subvención concedida, debiendo ser aceptada por el beneficiario en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución de concesión definitiva en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En la aceptación expresa de la subvención se hará constar lo siguiente:

..... "que ACEPTA en su integridad la propuesta de esta resolución provisional, otorgada en los términos que en ella se establecen y SE COMPROMETE a aplicar las medidas antifraude en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea"

V.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 20 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 20 de noviembre 2021 para la anualidad 2021.





VI.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 30 de noviembre 2021 para la anualidad 2021, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

VII.- El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada.

VIII.- Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión definitiva, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

IX.- Notificar a los interesados la presente Resolución de concesión definitiva mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP de Fuerteventura, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.



ANEXO I**GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA (GALP DE FUERTEVENTURA)****SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)**

SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	P3500700D	VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL-PESQUERO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	P3501600E	APOYO EN DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD EN PLAYAS DE PÁJARA
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	P3501600E	CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN COSTERA Y MARINA LOCAL
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	P3501600E	FERIA DEL ATÚN
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	P3501600E	PLAN DE FORMACIÓN PESQUERO Y COSTERO
COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO	G35053149	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN LA CUBIERTA DE LA C.P. DE CORRALEJO
COFRADÍA DE PESCADORES DE GRAN TARAJO	G35050830	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN LA CUBIERTA DE LA C.P. DE GRAN TARAJO
COFRADÍA DE PESCADORES DE GRAN TARAJO	G35050830	MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA C.P.
COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	G35053339	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN LA CUBIERTA DE LA C.P. DE MORRO JABLE
COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	G35053339	INTERVENCIONES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SALUD, HIGIENE, TRABAJO Y SEGURIDAD DEL SECTOR PESQUERO
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	P3500003C	CREANDO CON CONSCIENCIA: CONTAMINACIÓN MARINA E IMPACTOS EN LA PESCA
CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU	G76054550	PROGRAMA SURF ADAPTADO Y OCIO TERAPÉUTICO
FUERTEMARES 2000 SL	B76364801	OPERACIÓN "SALDEMARES"
FUERTEMARES 2000 SL	B76364801	FERIA GASTRONÓMICA SABOR A MAR
FUERTEMARES 2000 SL	B76364801	OPERACIÓN OBRADOR DE TRANSFORMACIÓN

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0iyigtjc7BF4uXIFrjkOpWIYJzkad0r6d



OCEOMIC, S.L.	B76127166	LANZAMIENTO SERVICIO MECANIZADO PARA LOS SECTORES PESQUERO, ACUÍCOLA, NÁUTICO Y DE I+D
OCEOMIC, S.L.	B76127166	LANZAMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN COSTERA
PESCALOBOS FTV SLL	B76252014	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS
OCEANS EMOTION, S.L.	B76325703	PROGRAMA ESCOLAR: CONOCE A LOS MAJOREROS DEL MAR ADENTRO
OCEANS EMOTION, S.L.	B76325703	NAVEGACIÓN ADAPTADA PARA PASAJEROS CON MOVILIDAD REDUCIDA
OCEANS EMOTION, S.L.	B76325703	GUÍA DE CETÁCEOS: FUERTEVENTURA
SUN AND SEA TOURS, S.L.	B76322254	ADAPTACIÓN BUQUE BOATDIL

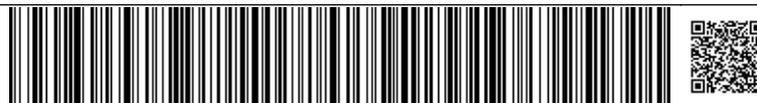
ANEXO II

GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA (GALP DE FUERTEVENTURA)

BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2020 COSTE ELEGIBLE/SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2021 COSTE ELEGIBLE/SUBVENCIÓN	PUNTOS	TIPO PROYECTO/ % FINANCIACIÓN
412CAN00091	COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO	G35053149	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN LA CUBIERTA DE LA C.P. DE CORRALEJO	39.141,91€	39.141,91€	39.141,91€	-----	100	P.N.P./ 100%

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0iyigtjc7BF4uXIFrjkOpWIYJzkad0r6d



412CAN00092	COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	G35053339	INTERVENCIONES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SALUD, HIGIENE, TRABAJO Y SEGURIDAD DEL SECTOR PESQUERO	56.334,47 €	50.701,02 €	50.701,02 €	-----	90	P.N.P./ 90%
412CAN00093	FUERTEMARES 2000 SL	B76364801	OPERACIÓN "SALDEMARES"	96.789,40 €	26.176,57 €	26.176,57 €	-----	90	P.P./ 27,044%
412CAN00094	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	P3501600E	FERIA DEL ATÚN	16.489,77 €	14.840,79 €	-----	14.840,79 €	85	P.N.P/ 90%
412CAN00095	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	P3501600E	PLAN DE FORMACIÓN PESQUERO Y COSTERO	6.892,00 €	6.202,80 €	-----	6.202,80 €	75	P.N.P/ 90%
412CAN00096	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	P3501600E	APOYO EN DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD EN PLAYAS DE PÁJARA	41.044,13 €	20.522,06 €	-----	20.522,06 €	55	P.N.P/ 50%
412CAN00097	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	P3500003C	CREANDO CON CONSCIENCIA: CONTAMINACIÓN MARINA E IMPACTOS EN LA PESCA	14.105,00 €	7.052,50 €	-----	7.075,00 €	55	P.N.P/ 50%
412CAN00098	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	P3501600E	CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN COSTERA Y MARINA LOCAL	16.735,76 €	8.367,88 €	-----	8.367,88 €	45	P.N.P/ 50%
TOTAL				287.550,44 €	173.035,53 €	116.019,50 €	57.008,53 €		

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0iyigtjc7BF4uXIFrjkOpWIYJzkad0r6d



ANEXO III					
GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA (GALP DE FUERTEVENTURA)					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN.					
ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMP (€)/(%)	C.A.C. (€) (%)
412CAN00091	COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO	G35053149	39.141,91 €	33.270,62 €/85%	5.871,28 €/15%
412CAN00092	COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	G35053339	56.334,47 €	43.095,87 €/76,5%	7.605,15 €/13,5%
412CAN00093	FUERTEMARES 2000 SL	B76364801	96.789,40 €	22.250,0844225€/22,9881417%	3.926,48540094 €/4,0567308%
412CAN00094	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	P3501600E	16.489,77 €	12.614,66 €/76,5%	2.226,12 €/13,5%
412CAN00095	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	P3501600E	6.892,00 €	5.272,38 €/76,5%	930,42 €/13,5%
412CAN00096	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	P3501600E	41.044,13 €	17.443,75 €/42,5%	3.078,31 €/7,5%
412CAN00097	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	P3500003C	14.105,00 €	5.994,63 €/42,5%	1.057,87 €/7,5%
412CAN00098	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	P3501600E	16.735,76 €	7.112,70 €/42,5%	1.255,18 €/7,5%
TOTAL			287.550,44 €	147.054,694422 €	25.950,8154009 €

ANEXO IV			
GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA (GALP DE FUERTEVENTURA)			
EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS.			
ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	P3500700D	VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL-PESQUERO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA	INCUMPLIMIENTO ART. 5 DE LA ORDEN DE 9.02.2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2018). SUBVENCIÓN YA CONCEDIDA CON CARGO A LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0iyigtjc7BF4uXIFrjkOpWIYJzkad0r6d



COFRADÍA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL	G35050830	MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA C.P.	INCUMPLIMIENTO ART. 3 DE LA ORDEN DE 9.02.2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2018)
COFRADÍA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL	G35050830	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN LA CUBIERTA DE LA C.P. DE GRAN TARAJAL	INCUMPLIMIENTO ART. 13.3 "NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN"
COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	G35053339	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN LA CUBIERTA DE LA C.P. DE MORRO JABLE	INCUMPLIMIENTO ART. 13.3 "NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN"
OCEOMIC, S.L.	B76127166	LANZAMIENTO SERVICIO MECANIZADO PARA LOS SECTORES PESQUERO, ACUÍCOLA, NÁUTICO Y DE I+D	INCUMPLIMIENTO ART. 13.3 "NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN"
FUERTEMARES 2000 SL	B76364801	FERIA GASTRONÓMICA SABOR A MAR	INCUMPLIMIENTO ART. 22 DE LA ORDEN DE 9.02.2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2018)
PESCALOBOS FTV SLL	B76252014	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS	INCUMPLIMIENTO ART. 68 DE LA ORDEN DE 9.02.2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2018)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 22/09/2020 - 09:27:19
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iyigtjc7BF4uXIFrjkOpWIYJzkad0r6d	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2020 - 07:08:59	